



## REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

### Concordado con la Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 3414-CU-2007 / Resolución N°3687-CU-2008 / Resolución N°5415-CU-2014 Resolución N°212-AU2014 / Resolución N°5992-CU-2016 / Resolución N°6412-CU-2017 Resolución N°6553-CU-2017 / Resolución N°6554-CU-2017 / Resolución N°6681-CU-2018 / Resolución N°251-AU-2018 / Resolución N°6902-CU-2019 / Resolución N°7012-CU-2019 / Resolución N°7212-CU-2019 / Resolución N°7213-CU-2019 / Resolución N°7213-CU-2019 / Resolución No. 7346 -CU-2020 / Resolución No. 7373-CU-2020 / Resolución No. 7447-CU-2020 / Resolución No. 7500-CU-2020 / Resolución No. 7501-CU-2020

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1º. El presente Reglamento norma el proceso del Concurso de Admisión a la Universidad Católica de Santa María, de conformidad con la Ley 30220, legislación conexas, Estatuto de la UCSM emitidas por la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.
- Art.2º. El Proceso de Admisión tiene por finalidad seleccionar a los mejores postulantes para los estudios universitarios, mediante su evaluación integral que comprende competencias cognoscitivas, aptitudes, actitudes, habilidades y cultura contemporánea.
- Art.3º. El ingreso a la UCSM, se realiza mediante las siguientes modalidades:
- A. Concurso Ordinario, que comprende:
- Exámenes Generales de Admisión
    - Primera postulación, para postulantes que estén cursando o que hayan culminado el Quinto Grado de Secundaria.
    - Egresados de secundaria: para postulantes que culminaron su Educación Secundaria años anteriores al del proceso.
  - Por la Precatólica que se rige de acuerdo a su reglamento interno.
- B. Concurso Extraordinario, que comprende:
- Con número de vacantes establecidas
    - Primeros Puestos de Educación Secundaria;
    - Convenio de Cooperación Interinstitucional;
    - Deportista Destacado, entendiéndose como tal al deportista calificado de alto nivel y al deportista calificado, reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD);
    - Traslado Externo Nacional.
  - Sin número de Vacantes Establecidas o Supernumerarios
    - Convenio "Andrés Bello";
    - Egresado del Bachillerato Secundario;
    - Traslado Externo Nacional Especial;
    - Traslado Externo Internacional;
    - Titulado en Escuela o Instituto Superior;
    - Graduado o Profesional Universitario;
    - Ingreso Especial a Teología y Trabajo Social;
    - Ingreso Especial para las personas con discapacidad;
    - Ingreso adulto;
    - Ingreso por tercio superior.
- C. Traslado Interno

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6554-CU-2017 / Resolución N°6681-CU-2018 / Resolución N°7501-CU-2020

- Art.4º. Los diferentes exámenes del Proceso de Admisión serán certificados por el Fedatario de la UCSM.
- Art.5º. La Oficina de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico las listas oficiales de ingresantes, para la expedición de la Resolución Rectoral de aprobación correspondiente.
- Art.6º. La supervisión de las diferentes etapas del Concurso de Admisión a la UCSM, será efectuada por el Vicerrector Académico.
- Art.7º. Los resultados del Proceso de Admisión son inapelables y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte del mismo.

## **C A P Í T U L O   I I**

### **DE LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL POSTULANTE AL CONCURSO ORDINARIO**

- Art.8º. Pueden postular a la UCSM, mediante el Concurso Ordinario de Admisión:  
Los estudiantes que estén cursando el quinto grado de educación secundaria y egresados de Educación Básica Regular, en cualquiera de sus modalidades.  
Los estudiantes provenientes del extranjero, que hayan cursado estudios equivalentes a la educación secundaria del país que sean convalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- Art.9º. La inscripción se realizará en las fechas, horarios y lugar que señale la Universidad, mediante comunicado oficial.
- Art.10º. La inscripción del postulante será estrictamente personal e implica el compromiso de aceptar las disposiciones del presente Reglamento y las demás que señale la Universidad.
- Art.11º. Para la inscripción los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:
- a) Ficha de Inscripción;
  - b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
  - c) Copia simple del DNI (mostrar el original al momento de realizar la inscripción personal);
  - d) Certificado original de estudios de educación secundaria o constancia de logros de aprendizaje (CLA), (MINEDU), (para la primera postulación en el primer y segundo examen general, presentarán constancia de estar cursando el Quinto grado de Educación Secundaria).
- \*Artículo modificado con: Resolución N°7014-CU-2019 / Resolución No. 7447-CU-2020
- Art.12º. En la Ficha de Inscripción, el postulante para el Primer y Segundo Exámenes Generales elegirá una opción profesional y para el Tercer Examen General priorizará dos opciones profesionales; una vez escogida(s) no podrá cambiarla(s) por otra(s).  
En el Tercer Examen General, en el que existen dos opciones, a fin de elaborar el ranking, se prioriza la primera opción sobre la segunda, si quedaran vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito con las segundas opciones.  
En el caso que la segunda opción sea de diferente Área Académica que la primera, los postulantes tendrán que aprobar una evaluación oral a cargo de especialistas del área.
- \*Artículo modificado con: Resolución N° 7346 -CU-2020
- Art.13º. La inscripción como postulante será certificada con la firma y sello de la Oficina de Admisión en la ficha de inscripción que será el documento de identificación para rendir el examen.
- \*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017

Art.14º. La prueba de selección para los exámenes generales será diferenciada considerando el Área Académica o Facultad establecida en la universidad, según la ponderación mostrada en la siguiente tabla:

ASIGNATURAS	PONDERACIÓN DIFERENCIADA		
	CIENCIAS DE LA SALUD	CIENCIAS E INGENIERÍAS FÍSICAS Y FORMALES	CIENCIAS SOCIALES
	CIENCIAS E INGENIERÍAS BIOLÓGICAS Y QUÍMICAS	ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL Y DEL AMBIENTE	CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES
	(%)	(%)	(%)
Matemática y Razonamiento Matemático	10	16	8
Comunicación y Razonamiento Verbal	12	12	16
Desarrollo Personal, Ciudadanía y Civismo	10	10	16
Historia Universal, Nacional, Regional y Local	6	6	16
Arte, Cultura e Identidad Local y Regional	6	6	16
Inglés	10	10	10
Biología	16	6	6
Química	16	12	2
Física	8	16	2
Emprendimiento	6	6	8
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6553-CU-2017 / Resolución N°7500-CU-2020

Art.15º. En el caso del Área de Ciencias de la Salud y la Escuela profesional de Psicología, los postulantes del Concurso Ordinario que tengan como resultado Test + entrevista personal tendrán que pasar una entrevista de selección y un test para evaluar su perfil psicológico, de no ser el resultado óptimo, la Universidad se reserva el derecho de admisión.

Las Escuelas Profesionales que por su naturaleza requieran de una evaluación de Actitudes y Aptitudes se aplicarán pruebas específicas.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6681-CU-2018

Art.16º. Para ingresar al local donde se efectuará el examen, el postulante deberá presentar su Ficha de Inscripción y Documento Nacional de Identidad (DNI); de advertirse irregularidad en la identificación, se negará el ingreso al recinto, sin perjuicio de aplicarse el artículo 58º del presente Reglamento, perdiendo todos sus derechos.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017

Art.17º. Los postulantes que no se presenten a rendir el examen en el lugar, fecha y hora señalados por la universidad, perderán todo derecho, cualesquiera sean los motivos.

Art.18º. La calificación del examen y el orden de mérito por cada Escuela Profesional serán procesados con el apoyo técnico de la Oficina de Informática y bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Admisión.

Art.19º. Los resultados de los exámenes generales, en estricto orden de mérito, serán publicados en el Portal Web de la Universidad, siendo considerado como ingresante el postulante que alcance el 50%, del promedio de las notas máximas obtenidas por los postulantes a las diferentes escuelas profesionales, hasta completar las vacantes.

Los estudiantes que no alcancen la nota mínima y estén dentro de las vacantes aprobadas para cada Escuela Profesional podrán inscribirse en el ciclo de nivelación debiendo aprobar una evaluación de 60 ítems, que les dará el derecho de ingreso a la universidad.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6681-CU-2018

Art.20º. De producirse empate para la provisión de la última vacante, en cualquier Escuela Profesional y modalidad de admisión, ingresarán los que hayan logrado el mismo puntaje.

Art.21. Los postulantes ingresantes deberán regularizar necesariamente su expediente (según cronograma establecido), en la Oficina de Admisión, previo al acto de matrícula, incluyendo:

- a) Certificado de estudios del nivel de educación secundaria, original o constancia de logros de aprendizaje (MINEDU);
- b) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión;
- c) Habilitación en servicio médico y servicio social de Bienestar Universitario.  
Los ingresantes que no cumplan con esta norma, en las fechas señaladas por la Oficina de Admisión, perderán su derecho de matrícula.

**\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución No. 7447-CU-2020**

Art.22º. La responsabilidad de la conformidad de los expedientes de los ingresantes, es competencia de la Oficina de Admisión. Los expedientes presentados por los postulantes que lograron vacante y se matricularon, serán sometidos a Auditoría, a cargo de la Oficina de Registro y Archivo Académico, en forma inmediata al concluir el proceso de admisión y luego enviados a Archivo Académico de la Universidad.

Art.23º. El Vicerrectorado Académico, remitirá los Certificados de Estudios y Diplomas de Grados o Títulos presentados por los postulantes al Concurso Extraordinario, a la Universidad de procedencia, para la respectiva verificación de su autenticidad.

Art.24. Los postulantes e ingresantes que estudiaron en el extranjero, presentarán además de lo establecido en el Art.21º, los certificados originales de estudios equivalentes a la educación secundaria, con traducción oficial al idioma español, debidamente legalizados por el Consulado Peruano en el País en el que realizó sus estudios, refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con la Apostilla de la Haya y la constancia de equivalencia de los cursos en la Gerencia Regional de Educación de Arequipa (GRE).

Art.25º. Los postulantes e ingresantes extranjeros, presentarán además de lo establecido en los Artículos 21º y 24º, la partida original de nacimiento o fotocopia legalizada por el Consulado correspondiente o la apostilla de la Haya; y la fotocopia legalizada del pasaporte con la visa respectiva y carné de extranjería, salvo convenios especiales.

Art.26. Los Estudiantes de la Precatólica que superen la nota mínima y estén dentro del número de vacantes aprobadas por Consejo Universitario, lograrán el ingreso y deben regularizar su inscripción en la oficina de admisión.

Los estudiantes de la Precatólica que, habiendo vacantes, no hayan alcanzado el puntaje mínimo pueden inscribirse en el ciclo de nivelación, que al aprobarlo les dará el derecho de ingreso a la universidad.

**\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6681-CU-2018**

Art.27º. Los Estudiantes que no alcancen vacante por la Precatólica, podrán postular sin restricción alguna en los Exámenes Generales.

**\*Artículo modificado con: Resolución N°6681-CU-2018**

Art.28º. En caso de que algún postulante haya alcanzado dos o más ingresos en el mismo Concurso de Admisión, una vez producida la incompatibilidad, deberá optar mediante carta notarial, por uno de ellos, en el plazo establecido por la Oficina de Admisión, esta disposición no comprende el ingreso especial Semipresencial. En caso de no hacerlo, se considerará como válido el último ingreso, salvo que haya registrado matrícula en alguno de los anteriores ingresos.

Un postulante no puede tener dos o más ingresos a la misma carrera profesional, siendo incompatible volver a postular a la carrera en la que ya tiene un ingreso.

**\*Artículo modificado con: Resolución N°7014-CU-2019**

Art.29°. Si en alguna Escuela Profesional quedan vacantes en alguna de las modalidades de ingreso (Primera Postulación o Egresados) del CONCURSO ORDINARIO (Exámenes Generales y Precatólica) pasarán a incrementar las vacantes de la modalidad que tenga más demanda.  
Las vacantes de la Precatólica Arequipa, Primer y Segundo Exámenes Generales, no cubiertas en su oportunidad, pasarán a incrementar el número de vacantes que se ofertan en el Tercer Examen General.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6681-CU-2018 / Resolución N°7014-CU-2019

### CAPÍTULO III

#### DE LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO EXTRAORDINARIO

Art.30°. Pueden participar en el Concurso Extraordinario en calidad de Primeros Puestos, los estudiantes que concluyeron sus estudios de educación secundaria, hasta 2 años anteriores al de su postulación, que obtuvieron los diez primeros puestos en los centros educativos estatales o particulares del país, egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y colegios de Alto Rendimiento.

Pueden postular en la modalidad de Tercio Superior:

- a) Estudiantes egresados de educación secundaria que hayan concluido sus estudios, hasta 2 años anteriores al del proceso vigente.
- b) Estudiantes que están cursando el último grado de educación secundaria en otras regiones o en Arequipa.

Pueden postular en la modalidad de Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- a) Estudiantes de quinto grado de secundaria que estén ubicados dentro de los cinco primeros puestos del ranking general de su Institución Educativa.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6553-CU-2017 / Resolución N°6839-CU-2018 / Resolución N°7014-CU-2019 / Resolución N°7501-CU-2020

Art.31°. Para la inscripción de los Primeros Puestos de Educación Secundaria, Convenio de Cooperación Interinstitucional tercio superior que están cursando el 5to. de secundaria de Arequipa y otras Regiones, Tercio Superior egresados de Arequipa y otras regiones, egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y colegios de Alto Rendimiento, se requiere presentar:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Certificado de estudios del nivel de educación secundaria, original debidamente visado por la instancia que corresponda o constancia de logros de aprendizaje (MINEDU);
- d) Constancia original de haber ocupado uno de los diez primeros puestos en el colegio de procedencia en el cual se indique el orden de mérito y puntaje obtenido del 1º al 10 puesto.

En el caso del tercio superior:

- d.1. Para egresados, constancia que acredite esta condición, emitida por la Institución Educativa, especificando el promedio obtenido.
- d.2. Para los que están cursando el 5to. grado de Educación Secundaria, constancia de que está en el Tercio Superior considerando 3ro. y 4to. grado de Secundaria.

En el caso de Convenio de Cooperación Interinstitucional, constancia original de haber ocupado uno de los cinco primeros puestos, indicando el orden de mérito y puntaje.

- e) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

Todos los egresados del Colegio Mayor Secundario del Perú y colegios de Alto Rendimiento del país pueden concursar en esta modalidad, presentando el requisito c) debidamente visado por la instancia que corresponda del Ministerio de Educación.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6553-CU-2017 / Resolución N°7014-CU-2019 / Resolución No. 7447-CU-2020 / Resolución N°7501-CU-2020 / Resolución N°7501-CU-2020

Art.32°. Los postulantes por Primeros Puestos elegirán 2 opciones profesionales, a fin de elaborar el ranking, se prioriza la primera opción sobre la segunda, si quedaran vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito con la segunda opción. Los postulantes que no logren ocupar una vacante en la Escuela Profesional elegida, podrán escoger voluntariamente, en acto público, otra Escuela Profesional, si es que aún hay vacantes.

En el caso de no optar por esta propuesta, el postulante perderá todo derecho, cualesquiera sean los motivos, en esta modalidad de ingreso, sin embargo podrán postular en cualquiera de los Exámenes Generales.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6681-CU-2018

Art.33º. Para inscribirse como postulante Deportista Destacado se requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Certificado original correspondiente al nivel de Educación Secundaria o constancia de logros de aprendizaje (MINEDU);
- d) Constancia de deportista calificado de alto nivel o de deportista calificado, expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), de acuerdo a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, actualizada a la fecha de postulación;
- e) Compromiso notarial de participar obligatoriamente y con exclusividad en las competencias deportivas en que intervenga la UCSM o su Facultad, a través de selecciones o equipos;
- f) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

Los postulantes como Deportistas Destacados elegirán 2 opciones profesionales, a fin de elaborar el ranking, se prioriza la primera opción sobre la segunda, si quedaran vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito con la segunda opción. Los postulantes que no logren ocupar una vacante en la Escuela Profesional elegida, podrán escoger voluntariamente, en acto público, otra Escuela Profesional, si es que aún hay vacantes.

En el caso de no optar por esta propuesta, el postulante perderá todo derecho, cualesquiera sean los motivos, sin embargo podrán postular en cualquiera de los Exámenes Generales.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6681-CU-2018 / Resolución No. 7447-CU-2020

Art.34º. El Traslado Externo Nacional e Internacional sólo procede para Escuelas Profesionales similares o afines al Área, de conformidad con el cuadro que se anexa en el Prospecto de Admisión.

Art.35º. Para la inscripción por Traslado Externo Nacional, se requiere:

- a) Haber aprobado como mínimo, cuatro semestres académicos o dos años o por lo menos setenta y dos (72) créditos y como máximo seis semestres académicos o tres años o ciento veinte (120) créditos en la Universidad de procedencia;
- b) Certificado de estudios que incluya todas las asignaturas cursadas hasta el momento de la postulación lo que se acreditará con la presentación del certificado oficial original correspondiente, firmado por las autoridades competentes.
- c) Constancia emitida por la Universidad de procedencia, de haber registrado matrícula como máximo cinco años antes a la postulación;
- d) Constancia emitida por la Universidad de origen donde se indique el día, mes y año de la primera matrícula;
- e) Ficha de Inscripción;
- f) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- g) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6553-CU-2017 / Resolución N°251-AU-2018 / Resolución N°7014-CU-2019

Art.36º. Pueden participar en el Concurso Extraordinario en la modalidad de ingreso adulto, las personas que tengan 30 años o más y desean seguir estudios universitarios.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6681-CU-2018

Art.37º. Para la inscripción en el ingreso adulto, se requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Certificado oficial de estudios del nivel de educación secundaria, original;
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Currículum vitae documentado

Art.38°. La inscripción como postulante de los países signatarios del Convenio "Andrés Bello", requiere:

- Ficha de Inscripción;
- Recibo de pago por derechos de inscripción;
- Partida original de Nacimiento o copia legalizada por el Consulado correspondiente o la apostilla de la Haya;
- Copia legalizada del pasaporte con la visa respectiva y el carné de extranjería;
- Certificado original de estudios del nivel de educación secundaria, debidamente revalidado por las instancias correspondientes del Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y Consulado o Embajada del Perú o la apostilla de la Haya.
- Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

Art.39°. Se considera como postulante por Traslado Externo Nacional Especial a los hijos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales, cuyos padres hayan sido trasladados en cumplimiento del servicio; debiendo presentar los interesados, además de los documentos señalados en el Artículo 35°, la Constancia de la Orden de Traslado del Padre.

Art.40°. Los postulantes por Traslado Externo Internacional deberán presentar:

- Ficha de Inscripción;
- Recibo de pago por derechos de inscripción;
- Partida de nacimiento original o copia legalizada por el Consulado correspondiente o la apostilla de la Haya;
- Copia legalizada del documento de identidad que corresponda (DNI o Pasaporte con la visa respectiva) y el carné de extranjería;
- Certificado original de estudios superiores, haber aprobado como mínimo, cuatro semestres académicos o dos años o por lo menos setenta y dos (72) créditos y como máximo seis semestres académicos o tres años o ciento veinte (120) créditos en la Universidad de procedencia. En el caso que la universidad de origen no emplee el sistema de créditos, deberán adjuntar el plan de estudios debidamente sellado por la Universidad de procedencia, el certificado será visado por el Consulado Peruano del país en el que realizó sus estudios profesionales y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o la apostilla de la Haya.
- Constancia emitida por la Universidad de origen donde se indique el día, mes y año de la primera matrícula;
- Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6412-CU-2017 / Resolución N°6553-CU-2017 / Resolución N°251-AU-2018

Art.41°. Los expedientes de Traslado Externo Internacional se recepcionarán y evaluarán de acuerdo con el cronograma publicado por la Oficina de Admisión.

Art.42°. La inscripción como Graduado o Profesional Universitario requiere:

- Ficha de Inscripción;
- Recibo de pago por derechos de inscripción;
- Copia legalizada del Diploma del Grado Académico o del Título Profesional otorgado por la universidad peruana o extranjera. Si el Grado o Título ha sido obtenido en el extranjero, deberá estar revalidado por alguna Universidad del País o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);
- Certificado original de estudios superiores, suscrito por las autoridades competentes. Si los estudios fueron hechos en el extranjero, los certificados deberán ser autenticados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o la apostilla de la Haya;
- Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión;
- Copia legalizada del Título y Certificado Original de Estudios Superiores para los titulados en las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú, en lugar de los requisitos c) y d).

Art.43º. Para postular como Titulado en Escuela o Instituto Superior, es requisito, además del título, contar con un mínimo de tres años o seis semestres académicos en la Escuela o Instituto de origen.

La postulación podrá ser únicamente para Institutos que estén acreditados por la UCSM y podrán postular a Escuelas Profesionales semejantes al título obtenido en la Escuela o Instituto Superior.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Certificado de Estudios Superiores, original;
- d) Copia legalizada del Título otorgado por la Escuela o Instituto Superior;
- e) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales (sólo para mayores de 18 años) en formato proporcionado por la Oficina de Admisión.

Art.44º. Los postulantes a Teología y Trabajo Social deben reunir los requisitos señalados en el Art. 11º y presentar los documentos establecidos en el artículo 21º del presente Reglamento.

*\*Artículo modificado con Resolución N°6554-CU-2017 / Resolución N°7014-CU-2019*

Art.45º. Los ingresantes a la Escuela Profesional de Teología, por la modalidad de ingreso especial, sólo podrán cursar estudios profesionales en dicha Escuela; no pudiendo, por lo tanto, acogerse al derecho de Traslado Interno.

Art.46º. Los postulantes al Concurso Extraordinario, serán seleccionados mediante un Cuadro de Méritos obtenido de:

- |  |      |
|--|------|
| a) Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios | 20 % |
| b) Prueba de Aptitud Académica                                 | 80 % |

Los postulantes de la modalidad “Convenio de Cooperación Interinstitucional” serán seleccionados mediante un cuadro de méritos obtenido de:

- |                                     |      |
|-------------------------------------|------|
| a) Promedio certificado de estudios | 80 % |
| b) Evaluación oral de conocimientos | 20%  |

El porcentaje de vacantes para el Concurso Extraordinario en las modalidades de Convenio Andrés Bello, Egresado de Bachillerato Secundario, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional, Titulado en Escuela o Instituto Superior, Graduado o Profesional Universitario, Ingreso Especial a Teología e Ingreso Adulto será el 3% en Medicina Humana el 2%, Tercio Superior otras regiones 3%, Tercio Superior Arequipa 6%, Tercio Superior Egresados 3%, Ingreso Especial para las Personas con Discapacidad 5% de las vacantes establecidas para el Concurso Ordinario, sin considerar las vacantes establecidas en la Precatólica, en cada Escuela Profesional en concordancia con el cuadro de vacantes aprobado por Consejo Universitario. En el caso del Ingreso Especial a Teología, Trabajo Social y Educación las vacantes serán determinadas según sea el caso de la Escuela Profesional.

Las modalidades de Titulado en Instituto Superior, Traslado Externo Nacional, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional, de elegir una carrera de otra Área Académica serán seleccionados mediante el siguiente cuadro de Méritos:

- a) Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios 40%
- b) Conocimientos del Área 60%

*\*Artículo modificado con: Resolución No. 7346 -CU-2020 / Resolución N°7501-CU-2020*



## CAPÍTULO IV

### DE LA MATRÍCULA Y COBERTURA DE METAS

Art.47º. Los ingresantes deben pagar y regularizar su expediente de ingreso conforme con lo establecido en el Art.21º, en los plazos indicados por la Universidad, de no hacerlo, perderá su vacante.

\*Artículo modificado con: Resolución N°6681-CU-2018

Art.48º. El sistema de Cobertura de Metas se aplicará concluido el proceso de pago y regularización de expediente en la modalidad del Concurso Ordinario (1er. 2do y tercer Exámenes Generales), siguiendo el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes. Para el Tercer Examen General además se considerará las opciones.

\*Artículo modificado con: Resolución N°7014-CU-2019

Art.49º. Publicada la relación de ingresantes, los postulantes que estén conformes con su ingreso, en segunda opción, deberán exonerarse de ser considerados en la Cobertura de Metas para su primera opción, mediante carta notarial y dentro de los tres días siguientes de publicadas las nóminas respectivas.

Art.50º. La Oficina de Admisión, con el apoyo de la Oficina de Informática, establecerá el Cuadro de Méritos de los postulantes por Escuela Profesional y publicará la lista oficial de los resultados de la Cobertura de Metas en el Campus Universitario.

Art.51º. En el caso de que los ingresantes por Cobertura de Metas que no hayan pagado ni regularizado su ingreso para realizar estudios en el proceso correspondiente, la vacante obtenida será anulada.

\*Artículo modificado con: Resolución N°7014-CU-2019

## CAPÍTULO V

### DE LOS TRASLADOS INTERNOS

Art.52º. Los estudiantes de la UCSM que deseen acogerse al Traslado Interno, deberán tener aprobados dos semestres académicos o un mínimo de 36 créditos en la Escuela Profesional de origen.

Art.53º. Para la inscripción al Traslado Interno se requiere:

- a) Ficha de Inscripción;
- b) Recibo de pago por derechos de inscripción;
- c) Haber aprobado 36 créditos como mínimo de acuerdo con el Plan de Estudios;
- d) Certificado original de estudios que incluya las asignaturas cursadas hasta el momento de la postulación;
- e) Constancia de haber registrado matrícula el año anterior;

Art.54º. Para los efectos de la selección de postulantes a Traslado Interno, se establecerá un cuadro de méritos en base al Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios y una Prueba de Conocimientos. La ponderación de la nota final será:

Promedio de los calificativos de su Certificado de Estudios 40%

Conocimientos del área 60%

\*Artículo modificado con Resolución No. 7346 -CU-2020

Art.55º. El proceso de Traslado Interno, se efectuará de acuerdo con las vacantes establecidas por la UCSM y al cronograma publicado por la Oficina de Admisión.

Para los estudiantes que logren el Traslado Interno, se les anulará su código de registro de matrícula de la Escuela Profesional de procedencia.

Los estudiantes de la UCSM podrán acogerse al Traslado Interno de una Escuela Profesional a otra de cualquier Área Académica de la Universidad.

\*Artículo modificado con Resolución No. 7346 -CU-2020

## CAPÍTULO VI

## DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

- Art.56º. La adulteración o falsificación de documentos será denunciada penalmente, quedando el postulante inhabilitado para concursar a la UCSM.
- Art.57º. La suplantación de un postulante por otra persona en el momento del ingreso o de la rendición de la prueba, será denunciada penalmente, quedando ambos inhabilitados para postular y/o continuar estudios en la UCSM.
- Art.58º. En caso de detectarse con posterioridad al Concurso de Admisión documentos falsos o adulterados, la Universidad, previo proceso, anulará el ingreso y los estudios que haya realizado en su condición de estudiante, siendo denunciado penalmente.
- Art.59º. Las infracciones a las disposiciones legales, estatutarias y del presente Reglamento, así como las que atenten contra la moral y la ética laboral, cometidas por los docentes y personal administrativo que intervengan en el Proceso de Admisión, serán puestas en conocimiento del Vicerrectorado Académico para el trámite de denuncia ante el Rectorado.
- Art.60º. El incumplimiento de lo dispuesto en la Quinta Disposición Final del presente Reglamento, por los docentes, personal administrativo y de servicio de la Universidad, será considerado como falta y puesto en conocimiento del Vicerrectorado Académico para el trámite de denuncia ante el Rectorado.
- Art.61º. El día del examen el estudiante no deberá portar celular, micrófono, audífonos, reloj, bolso, mochila u otros objetos similares, ya que se le impedirá el ingreso al local asignado para la evaluación, por lo que perderá el derecho a rendir la prueba. De encontrarse plagio u otra forma de fraude en la evaluación se procederá a la anulación de su respectivo examen, quedando inhabilitado para volver a postular a la UCSM.  
\*Artículo modificado con: Resolución N°7014-CU-2019
- Art.62º. En el caso de detectarse que un postulante ha consumido bebidas alcohólicas, será retirado del local asignado para la evaluación, perdiendo los derechos de rendir la prueba de selección y la devolución de los derechos de admisión.  
\*Artículo modificado con: Resolución N°6681-CU-2018

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA: La tasa educativa se categoriza considerando la Institución Educativa en donde el ingresante realizó, de manera continuada, los tres (03) últimos años de estudios en el nivel de educación secundaria. En ningún caso se considerará, solo, la Institución Educativa del último año. Los ingresantes en el Concurso de Admisión de cada año, al momento de hacer uso de su derecho y para efectos de su matrícula se le considerará la tasa vigente que les corresponde de acuerdo con la escuela profesional y colegio de procedencia.  
\*Artículo modificado con Resolución No. 7373-CU-2020
- SEGUNDA: Los Traslados Internos y Externos a la UCSM, solo proceden si el estudiante registra matrícula en la Escuela Profesional de origen hasta cinco (5) años antes a la postulación.  
\*Artículo modificado con: Resolución N°6681-CU-2018
- TERCERA: La convalidación de asignaturas, en el caso del Traslado Interno y Concurso Extraordinario en las modalidades (Traslado Externo Nacional, Traslado Externo Nacional Especial, Traslado Externo Internacional, Graduado o Profesional Universitario y Titulado en Escuela o Instituto Superior), solo procede si fueron aprobadas en los últimos cinco años.
- CUARTA: Los ingresantes a la Universidad pueden hacer uso de su derecho de matrícula hasta en los cinco (5) semestres académicos siguientes, de subsistir la oferta académica a la que ingreso, no

siendo, por tanto, necesario presentar solicitud de reserva de matrícula, sin embargo al momento de autorizar la regularización del ingreso y matrícula, al estudiante le corresponde pagar la tasa educativa vigente.

De no completar el número mínimo de ingresantes (20) para aperturar la sección, los estudiantes tendrán derecho a elegir, otra carrera profesional de la misma área siempre y cuando exista vacante en la carrera a elegir, para lo cual en el momento de la regularización del expediente de ingresante firmarán un documento de aceptación.

*\*Artículo modificado con: Resolución N°6681-CU-2018 / Resolución N°251-AU-2018 / Resolución N°6902-CU-2019*

**QUINTA:** No podrán participar en las actividades correspondientes al Concurso de Admisión, los docentes, personal administrativo y de servicio de la UCSM que tengan:

- a) La condición de postulante;
- b) Parentesco de hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los postulantes;
- c) Intereses económicos, actividad docente o administrativa en academias de preparación preuniversitaria.

**SEXTA:** El día que se realice la evaluación, en las diferentes modalidades, las puertas del local asignado para tal efecto, se cerrarán 20 minutos antes de iniciar el examen.

**SÉTIMA:** La duración de la evaluación del Concurso Ordinario será de dos (2) horas con treinta (30) minutos, el Concurso Extraordinario de una (1) hora con treinta (30) minutos. Los postulantes no podrán retirarse del salón hasta que se indique la finalización de la misma.

*\*Artículo modificado con: Resolución N°6681-CU-2018*

**OCTAVA:** Una vez realizada la inscripción de un postulante al Concurso de Admisión, en cualquiera de sus modalidades, no se devolverá el pago efectuado ni condonará alguna cuota pendiente.

**NOVENA:** Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales, la Escuela de Salud Pública del Perú, la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de la Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mantienen el régimen académico, de gobierno y economía, establecidos por las leyes que las rigen y otorgan a nombre de la Nación los títulos respectivos. Gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades, en los términos de la Ley 30220 Disposiciones Complementarias Tercera, podrán acogerse a la modalidad de postulación como Graduado o Profesional Universitario (Art. 42° del Presente Reglamento).

**DÉCIMA:** Las personas con discapacidad presentarán lo establecido en el Art. 11° inc. a) y b), 21° del presente Reglamento y se acogerá a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia la cual indica que deberá presentar el Certificado de Discapacidad que acredita la condición de la persona con discapacidad, otorgada por el Ministerio de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud), la autenticidad del mencionado Certificado será verificada por la UCSM a través del Vic e Rectorado Académico.

*\*Artículo modificado con: Resolución N°7014-CU-2019*

**DÉCIMO**

**PRIMERA:** Los egresados del Bachillerato Secundario deberán reunir los requisitos señalados en el Art. 11° y 21° del presente Reglamento, incluyendo a estos, una copia legalizada del certificado y Diploma del Bachillerato Secundario que incluye el certificado de estudios.

*\*Artículo modificado con: Resolución N°6681-CU-2018*

**DÉCIMO**

**SEGUNDA:** Crédito Talento

Para hacer entrega de la constancia de ingreso a una carrera profesional el postulante debe cumplir con el capítulo II del Reglamento del Concurso de Admisión a la Universidad Católica de Santa María, debiendo haber alcanzado según ranking, una vacante de acuerdo al cuadro aprobado por el Consejo Universitario.

Posteriormente corresponde a PRONABEC otorgar el crédito respectivo de acuerdo a su normatividad.

**\*Artículo modificado con: Resolución N°7212-CU-2019**

DÉCIMO

TERCERA: Disposiciones de la SUNEDU

Se apertura la modalidad de Traslado Externo Nacional de universidades en cese de actividades a consecuencia de la denegatoria del licenciamiento. Los postulantes que provengan de estas universidades, deberán presentar los requisitos señalados en el Art. 35° del presente Reglamento a excepción del previsto en el literal a).

**\*Artículo modificado con: Resolución N°7213-CU-2019**

DÉCIMO

CUARTA: Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, de acuerdo con su naturaleza, será resuelto por el Vicerrectorado Académico a propuesta de la Oficina de Admisión.

**\*Aprobado con Resolución N°6412-CU-2017 y modificado con: Resolución N°7213-CU-2019**

DÉCIMO

QUINTA: Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**\*Aprobado con Resolución N°6412-CU-2017 y modificado con: Resolución N°7213-CU-2019**